

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.062

Jueves 30 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2602942

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Coquimbo

Carta N° 2025040032  
La Serena, 20 de Enero de 2025

Señor  
Ali Ahmed Shakhtur Said  
Enel Green Power Chile S.A.  
Roger de Flor 2725, Torre Encomendero  
Santiago  
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Eólico Cerro Los Loros", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Con fecha 9 de enero de 2025, Enel Green Power Chile S.A., representada por el Sr. Alí Shakhtur Said, ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental denominado "Parque Eólico Cerro Los Loros". El Proyecto ingresa al SEIA debido a que corresponde a un proyecto de la tipología contenida en las letras b) y c) del artículo 3° del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, que corresponde a: proyectos de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones y centrales generadores de energía mayores a 3 MW, respectivamente.

El proyecto se ubicará en la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, cercano a la localidad de Los Loros y Caleta El Toro, correspondiente al kilómetro 354 de la Ruta 5 Norte.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un Parque Eólico conformado por once [11] aerogeneradores de hasta 7,2 MW cada uno, que en conjunto generarán una potencia total de hasta 79,2 MW, energía que se evacuará a través de un trazado subterráneo de circuitos simples de 33 kV en una extensión aproximada de 36,8 km, el que conducirá la energía hasta la Subestación Eléctrica existente Central Talinay Oriente, que es parte del Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Adicionalmente, se considera la implementación de un sistema Battery Energy Storage System (BESS) con una capacidad de almacenamiento de 120 MWh.

El monto de la inversión para la ejecución del proyecto es de USD \$150.000.000. Mientras que la vida útil del proyecto será de 37 años y 4 meses contemplando etapas de construcción, operación y cierre.

La fase de construcción requerirá de una mano de obra máxima de 570 personas. Durante la fase de operación, se considera una mano de obra de 10 personas como máximo, y para la fase de cierre, la mano de obra requerida será de 190 trabajadores como máximo.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de estudio del Proyecto, a través del levantamiento de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, sombra parpadeante, geología, geomorfología y riesgos geofísicos, hidrología, hidrogeología, suelo, flora y vegetación, hongos y líquenes, fauna terrestre, fauna terrestre invertebrada, quirópteros, paisaje, turismo, medio humano, arqueología, paleontología, uso del territorio, áreas protegidas y sitios prioritarios.

CVE 2602942

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

De conformidad con el artículo 11 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA en virtud de la letra b) efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. De acuerdo con lo anterior, la evaluación de impacto ambiental ha identificado y evaluado para la fase de construcción, el siguiente impacto significativo: CO-FVT-02 Afectación de ejemplares de especies de flora en categoría de amenaza, mientras que para la etapa de operación se identificó el siguiente impacto significativo: OP-FAU-01 Pérdida de fauna por colisión de aves con aerogeneradores.

De acuerdo con lo anterior, el EIA propone un “Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación” que contiene las medidas para hacerse cargo de los impactos calificados como significativos. Se consideran dos (2) medidas de mitigación para el componente Fauna Terrestre en la fase de operación y una (1) medida de compensación para el componente Flora y Vegetación en la fase de construcción.

La medida de mitigación para el componente Fauna Terrestre corresponde a: Medida de Mitigación 01: Aumento de visibilidad de los aerogeneradores y Medida de Mitigación 02: Plan de acción para disminuir colisión de avifauna con aerogeneradores; mientras que la medida de Compensación para el componente Flora y Vegetación corresponde a Medida de Compensación 01: Rescate y relocalización de ejemplares de especies de flora en categoría de amenaza.

Por otro lado, el Titular contempla la realización de compromisos ambientales voluntarios que se hacen cargo de impactos no significativos, así como otros orientados a verificar la no existencia de impactos.

Para conocimiento de la ciudadanía, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentran a disposición de los/las interesados/as para su consulta, en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), <http://www.sea.gob.cl>. Asimismo, se podrá tener acceso al Estudio de Impacto Ambiental en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, ubicada en Avenida Gabriela Mistral N° 2862, La Serena. Además, estará disponible en las oficinas del Gobierno Regional de Coquimbo, ubicadas en Calle Arturo Prat N° 350, La Serena, y en la Ilustre Municipalidad de Ovalle, ubicada en Calle Benjamín Vicuña Mackenna 441, Ovalle, en los horarios de atención al público que indiquen el respectivo Gobierno Regional y Municipalidad.

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA, [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), y deberán contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda.

En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico, caso en el cual las notificaciones electrónicas a que se refiere el artículo 162 del Reglamento, se efectuarán en dicha dirección. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente. Además, deberán remitirse a la Secretaria de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, dentro del plazo señalado precedentemente, en las dependencias del SEA de la región, ubicadas en Avenida Gabriela Mistral N° 2862, La Serena, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Estudio de Impacto ambiental “Parque Eólico Cerro Los Loros”.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Karina Jeanette Fuentes Santander, Directora Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.